

Transporte ferroviario

I. OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

En el mes de agosto, el reclamante adquirió dos billetes combinados de tren y autobús, en cuya publicidad se especificaba que el enlace con el autobús se efectuaría desde la misma estación de Renfe.

Sin embargo, el autobús de enlace resultó encontrarse a 300 metros de la salida de la estación. Igualmente, el reclamante alega que en dicho trayecto resultó deteriorada una de sus maletas.

II. PRETENSIÓN

La indemnización que proceda por haberse incumplido las condiciones expresadas en la publicidad de RENFE.

III. CONTESTACIÓN

La entidad reclamada manifiesta en su escrito de contestación que efectúa reiterados intentos de contactar con el reclamante para satisfacer sus pretensiones sin que ello fuera posible.

IV. LAUDO

Reunido el Colegio Arbitral, estudiada la documentación obrante en el expediente y escuchados los testimonios de las partes, los miembros del mismo dictan laudo en los siguientes términos:

Estimar la pretensión del reclamante, ya que no se cumplieron por parte de RENFE las condiciones señaladas en el «billete único, tren bus», en el que se recoge entre otras, que el traslado en autobús se hará desde la misma estación de tren, cosa que no sucedió.

Debido al deterioro sufrido por el equipaje del reclamante en el trayecto que hubo que realizar desde el tren hasta donde cogió el autobús, RENFE abonará

al reclamante, en el plazo de 7 días, la cantidad de 10.000 pesetas por los desperfectos sufridos en su maleta.